



VISTO:

El Expediente N° 662.662-CPE-15, N° 659.463-CPE-14 y N° 666.375-CPE-17;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0181 de fecha 09 de febrero de 2017, emanada de la vicepresidencia en ejercicio de la presidencia de este organismo, se aprobó la Estructura Curricular correspondiente al 5° Año del Ciclo Superior de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Electromecánica Naval, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos y Maestro Mayor de Obras, para la modalidad Técnico Profesional, que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que la misma estableció que las Instituciones de Educación Secundaria, modalidad Técnico Profesional continuarán emitiendo las Titulaciones con las denominaciones que fueron oportunamente aprobadas;

Que se estableció que las nuevas Estructuras Curriculares de 5° Año, enunciadas en el Artículo 1° de la misma, se implementarán a partir del ciclo lectivo 2017;

Que asimismo, se encomendó a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria y a la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, la elaboración de las competencias de títulos correspondientes al 5° Año de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Electromecánica Naval, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos y Maestro Mayor de Obras;

Que por Resolución N° 0404 de fecha 14 de marzo de 2017, emanada de la vicepresidencia en ejercicio de la presidencia de este organismo, se determinó por analogía los espacios curriculares correspondientes al 5° Año del Ciclo Superior Técnico de la nueva estructura curricular de la Educación Secundaria, Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo I forma parte de la misma;

Que se facultó al Equipo Directivo de los Colegios de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, a reubicar a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, a los docentes titulares en espacios curriculares homologados en el marco de la actual estructura y en la carga horaria que, "Ad referéndum" del Consejo Provincial de Educación, quien definirá su ubicación con la intervención de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, según F° 1 del Anexo II que forma parte de la misma;

Que asimismo, se estableció que los docentes titulares que hubieran sido reubicados en mayor carga horaria de la que venían desempeñando frente a alumnos, incrementarán la/s hora/s correspondiente/s en carácter de interino, según F° 2 del Anexo III, que forma parte de la misma;

Que además, se estableció que los docentes titulares que hubieran sido reubicados en menor carga horaria de las que venían desempeñando frente a alumnos, quedarán en disponibilidad, en la carga horaria excedente, sujeto a la reubicación correspondiente por parte de la Junta de Clasificación, según F° 3 del Anexo IV que forma parte de la misma;

Que se estableció que los docentes titulares cuyo espacio curricular se suprime en la actual estructura curricular, quedarán en disponibilidad por UN (1) año, sujeto a reubicación pertinente por parte de la Junta de Clasificación, según F° 4 del Anexo V que forma parte de la misma;

Que se facultó a los Directivos de los establecimientos de la Educación Secundaria/ / /

//.-

011





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2.-

Modalidad Técnico Profesional a reubicar a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, a los docentes interinos y suplentes en Espacios Curriculares homologados en el marco de la actual estructura, en la carga horaria que corresponda y atento a la normativa vigente, según F° 5 del Anexo VI que forma parte de la misma;

Que se estableció que los docentes interinos y suplentes que hubieran sido reubicados en mayor carga horaria de la que venían desempeñando frente a los estudiantes, incrementarán la/s hora/s correspondiente/s en carácter interino o suplente respectivamente, según F° 6 del Anexo VII que forma parte de la misma;

Que se estableció que los docentes interinos y suplentes que hubieran sido reubicados en menor carga horaria de la que venían desempeñando frente a los estudiantes, se determinó que deberán darse de baja a la carga horaria excedente en el marco de la normativa vigente, según F° 7 del Anexo VIII que forma parte de la misma;

Que se facultó a los Directivos de los establecimientos de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional a reubicar, a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, a los docentes interinos con horas cátedra resguardadas por Resolución N° 0074/13, Tareas pasivas Definitivas y/o Enfermedad Crónica, en espacios curriculares homologados en el marco de la actual estructura, en la carga que corresponda y atento la normativa vigente, según F° 8 del Anexo IX que forma parte de la misma;

Que se estableció que los docentes interinos con horas cátedra resguardadas por Resolución N° 0074/13, Tareas pasivas Definitivas y/o Enfermedad Crónica, que hubieran sido reubicados en mayor carga horaria, incrementarán la/s hora/s correspondiente/s en carácter de interino o suplente respectivamente, según F° 9 del Anexo X, que forma parte integrante de la misma;

Que se determinó que para dar cumplimiento a los actos administrativos mencionados precedentemente, se deberán utilizar los Formularios modelos de Disposición Interna, que como Anexo II a X forman parte de la misma;

Que por Resolución N° 1531 de fecha 06 de septiembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobaron los Fundamentos para la organización e implementación de las Prácticas Profesionalizantes, en las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Provincia de Santa Cruz, que como Anexo I forma parte de la misma;

Que asimismo, se aprobó el Reglamento General de Prácticas Profesionalizantes, para las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Provincia de Santa Cruz, que como Anexo II forma parte de la Resolución mencionada;

Que se creó UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica por Especialidad, el que se desempeñará como Coordinador del Campo de Prácticas Profesionalizantes;

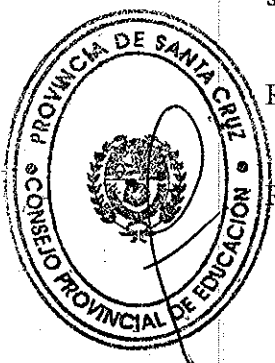
Que se reemplazó el Anexo I de la Resolución N° 0181/17, por el Anexo III de la Resolución N° 1531/17;

Que se reemplazó el Anexo I de la Resolución N° 0404/17, por el Anexo IV de la Resolución N° 1531/17;

Que se estableció que las instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel///

//.-

011





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//3.-

Secundario podrán realizar experiencias educativas de prácticas profesionalizantes, a partir de la aprobación de la Resolución N° 1531/17;

Que se determinó que las instituciones educativas intervinientes serán las encargadas y responsables de la implementación, acompañamiento y evaluación de la experiencia en los aspectos especificados en los Anexos de la Resolución N° 1531/17;

Que se deben ratificar los instrumentos legales conforme lo establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Que obra Despacho N° 03/18 de la Comisión Alumnos y Currículum aprobado por
Mayoría;


Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 0181 de fecha 09 de febrero de 2017 y N° 0404 de fecha 14 de marzo de 2017, emanadas de la vicepresidencia en ejercicio de la presidencia de este organismo; y en todas sus partes la Resolución N° 1531 de fecha 06 de septiembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Estadística, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido ARCHÍVESE.-


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaría General




Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ
Presidente

ACUERDO
kv

N°

011 /18.-